



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 de Noviembre de 1,942.

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 011-2017-MPZ

Zarumilla, 11 de Enero del año 2017

VISTOS:

Los actuados administrativos sobre adjudicación de lote de terreno de propiedad de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, a favor de los señores, **LUIS ALBERTO GUGLIELMI SALAZAR** y **PATRICIA ELENA CASAS JAVIER** y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”, la misma que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 que refiere que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el inciso b) del artículo 42° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, establece que “Son competencias exclusivas de los Gobiernos Locales, entre otros, Normar la zonificación, urbanismo, acondicionamiento territorial y Asentamientos Humanos.

Que, el numeral 1.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala las competencias de las Municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, entre ellas, el saneamiento físico legal de asentamientos humanos.

Que, el numeral 1.4.3 del artículo 79° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 señala que “Las Municipalidades Provinciales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen función específica exclusiva respecto al reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos.

Que, en ese sentido, los **Gobiernos Locales**, tienen facultades legales para viabilizar y materializar acciones de saneamiento físico - legal de los predios ubicados en el ámbito geográfico de su jurisdicción, contándose dentro de éstas: **Adjudicaciones de lote de terreno**, subdivisión de los mismos y otras afines, con la finalidad de posibilitar la titulación de los usuarios interesados del caso.

Que, mediante Solicitud, con RTD N° 10171, de fecha 15 de Setiembre del 2015, el señor Broder Anderson Berrú Flores, en representación de Luis Alberto Guglielmi Salazar y Patricia Elena Casas Javier, quienes le han otorgado amplio poder a aquél, peticona reconstrucción del Expediente Administrativo, Adjudicación de Título de Propiedad, Acumulación de lote de terreno y rectificación de Título de Propiedad del Inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Froilan Balladares Mz “D”, lotes N° 14 y 15, del Asentamiento Humano Los Algarrobos 1era Etapa, del Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, fundamentando que son poseedores de los mencionados lotes de terreno y que con fecha 10 de Agosto de 2013 solicitaron la adjudicación de título de propiedad y acumulación de lote de terreno, siendo que a la fecha no se ha realizado su derecho de tramite administrativo, debido a que se extravió el Expediente y la Resolución N° 245-2014-MPZ, de fecha 24 de Marzo del 2014, notificada a Registros Públicos estaba mal elaborada, debido a que no especificaba el número de la Partida Registral de los lotes de Acumulación N° 14 y 15 de la Manzana “D” del Asentamiento Humano Los Algarrobos.

Que, visto el Informe N° 025-2104-GR-MPZ/JMAY, de fecha 12 de Febrero del 2014, el Gerente de Rentas, comunica que los Administrados deben pagar la suma de S/. 10,904.79 (Diez Mil, Novecientos Cuatro y 79/100 Soles), por concepto de regularización de un Área de terreno de 350 m2, ubicado en la Avenida Froilan Balladares Mz “D”, del Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla. En esta misma línea, hay que precisar que el día 12 de Febrero del 2014, el señor Guglielmi Salazar Luis Alberto ha cancelado la suma de S/. 10,904.79 (Diez Mil, Novecientos Cuatro y 79/100 Soles), tal como se aprecia en el recibo de ingreso a caja N° 000001623, el monto de S/. 202.40 por concepto



